CONSIDERACIONES: **1.** Que el 10 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: " ***Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y de construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en la(s) función(es) productiva(s) o área(s) claves de Servicios Ambientales y Gestión de Procesos Productivos"*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($40.634.667). **4.** Que SANDRA ASTRID ESCOBAR CALDERON, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 14 de diciembre de 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 28 de diciembre de 2023, y en consecuencia adicionarlo en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($1.737.667), indicando lo siguiente: *" Que de acuerdo con el avance y desarrollo del contrato se recomienda prorrogar y adicionar el término de su ejecución en 13 días hasta el 28 de diciembre de 2023, considerando que, en atención a la necesidad de contribuir al logro de los indicadores de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales para el cumplimientos de las metas establecidas en el plan de acción 2023"* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1423 de 2023, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Paloquemao, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales de instructores en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto subdirector del Centro de Gestión Industrial**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 28 de diciembre de 2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 28 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($1.737.667), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($42.372.334). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago proporcional correspondiente al mes de febrero por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.539.667). b) Nueve (09) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2023, por valor de CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/Cte. ($4.010.000) cada uno. c) Un (1) último pago proporcional correspondiente al mes de diciembre por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte ($3.742.667). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1423 de 2023, Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Paloquemao. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad

Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a el Grupo de Apoyo Intercentros Complejo Paloquemao para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Cristian David Velandia – Contratación de Servicios Personales.